

SIAF
10042
15711



Resolución Jefatural

N° 0088-2013-PNAEQW/UA

San Isidro, 18 de Septiembre de 2013



VISTO:

El Informe N° 093-2013- MIDIS-PNAEQW/UA/CT de fecha 4 de septiembre de 2013, mediante el cual el Coordinador de Tesorería solicitó a la Jefa de la Unidad de Administración la apertura de Caja Chica para Cajamarca 2, así como la designación de los responsables de la administración de la misma;



CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias que fueran aprobadas mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no puede ser debidamente programados;



Que, según lo establecido en el inciso a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la norma indicada en el párrafo precedente, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



Que, el segundo párrafo del 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que excepcionalmente puede destinarse a la Caja Chica el pago de viáticos por las comisiones de servicios no programadas y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en las zonas distantes de la Sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a personal de la institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;



Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece que el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del citado artículo;

Que, el Fondo Fijo de Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nros. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, mediante el Informe N° 093-2013-MIDIS-PNAEQW/JA/CT de fecha 4 de septiembre de 2013, el Coordinador de Tesorería solicitó a la Jefa de la Unidad de Administración la apertura para los fondos para pagos en efectivo de Caja Chica para la Unidad Territorial Cajamarca 2, asimismo manifestó que el monto de la Caja Chica ascendería a S/. 3 000,00, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios;

Que, conforme a lo solicitado en el documento del Visto, es necesario regular y establecer los procedimientos específicos para la administración adecuada del Fondo Fijo para Caja Chica correspondiente al Año Fiscal 2013; y,

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW, la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, con las visaciones de las Coordinaciones de Contabilidad, Tesorería y Control Previo.

SE RESUELVE:

Artículo primero: Autorizar el Fondo Fijo para Caja Chica para la Unidad Territorial Cajamarca 2 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma por los montos de S/. 3 000,00 Nuevos Soles respectivamente.

Artículo segundo: Afectar el egreso de dicho fondo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo tercero: Designar como responsables de la administración del monto habilitado para la Caja Chica a las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Condición
CASTRO ESPINOZA CINTHIA PAOLA	42790758	Asistente Administrativa	Titular
MARINAS CORONEL JOSE MAGNO	09633193	Coordinador de Supervisión y Monitoreo	Suplente

Artículo cuarto: El monto máximo señalado en la presente Resolución podrá ser modificado en casos excepcionales, debidamente sustentado y autorizado por el Jefe de la Unidad de Administración.





Artículo quinto: Los responsables de la Caja Chica deberán ceñirse a lo establecido en la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; y, las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 72-98-CG y sus modificatorias.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE





ROSA PINO CHUMBE
Jefe de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR GALI WARRA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

